



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2018, expediente general 26/2018, del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1610 61902	1	Infraestructura eléctrica elevación agua	6.401,97

ESTADO DE INGRESOS

ALTA EN APLICACIONES DE INGRESOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870	Remanente de Tesorería	6.401,97

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Torrecilla del Monte, a 26 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
David García Lara